

Doctor:
EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTAS
Juez Único Municipal Laboral de Pequeñas Causas
Circuito Judicial de Riohacha
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Continuación de **MARLIN YANIRA REDONDO CASTRILLO** con C.C. N° 1.123.404.905 de Dibulla contra la **ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA** con NIT. 825.001.037-1

RAD.: 44-001-41-05-00-2016-00158-00

ASUNTO: Reliquidación del Crédito N° (4)

Acude a usted **LUIS EDUARDO TORO TORO**, conocido en auto como apoderado judicial de la parte Demandante de la señor **MARLIN YANIRA REDONDO CASTRILLO**, mayor de edad residente en la Municipio de Dibulla, con el objeto de poner a disposición de su despacho y de la contraparte Reliquidación del Crédito del Proceso de la referencia.

CONCEPTOS ADEUDADOS:

Concepto	Capital	Tasa de interés	Meses Liq.	Subtotal	Total
Cesantías	\$286.000	2.4%	61	\$6.864	\$418.704
Intereses de Cesantías	\$34.320	2.4%	61	\$823	\$50.244
Vacaciones	\$143.000	2.4%	61	\$3.432	\$209.352
Prima de Navidad	\$286.000	2.4%	61	\$6.864	\$418.704
Auxilio de Transporte	\$326.000	2.4%	61	\$7.824	\$477.264
Total	\$1.075.320				\$1.574.268

Agencias en Derecho Proceso Ordinario: (05-05-2017) \$1.164.849

SANCIÓN MORATORIA:

Ultimo salario: \$780.000
Valor día de salario: \$ 26.000
Sanción por falta de pago (desde el 01-sept-2015 hasta 05-jun-2018)
Liquidación Sanción: 26.000 x 965 días = \$25.090.000
Liquidación Sanción: 26.000 x 489 días (desde el 06-jun-2018 hasta 09-oct-2019) = \$12.714.000
Liquidación Sanción: 26.000 x 335 días (desde el 10-oct-2019 hasta 30-sept-2020) = \$ 8.710.000
Liquidación Sanción: 26.000 x 201 días (desde el 01-oct-2020 hasta 19-abr-2021) = \$ 5.226.000
Liquidación Sanción: 26.000 x 107 días (desde el 11-may-2021 hasta 26-agost-2021) = \$ 2.782.000
Agencias en Derecho Proceso Ejecutivo: (22-06-2018) \$ 2.733.016
GRAN TOTAL SANCIÓN Y CONCEPTOS A LA FECHA: \$59.994.133

SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L.

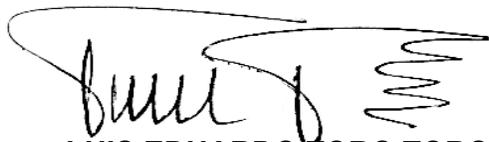
Mediante la presente aporto al Despacho y al cuaderno principal de la demanda Reliquidación del crédito N° (3) conforme lo ordenó la Sentencia en el proceso de la referencia datada del 10 de Mayo de 2021 para efecto de su conocimiento y el traslado a la contraparte en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.

PRETENSIÓN ESPECIAL:

Solicito al señor juez de la causa que al tiempo de aprobar la presente liquidación se sirva ordenar proferir por secretaria las medidas cautelares actualizadas de acuerdo a los guarismos y valores que arrojen la actualización del crédito, en el mismo tenor y alcance de las medidas u órdenes de embargo que preceden a la presente liquidación.

De su señoría;

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Toro Toro', with a large, sweeping flourish extending to the left and a wavy line to the right.

LUIS EDUARDO TORO TORO

C.C. No. 84.081.412 de Riohacha

T.P. No. 102.735 del C.S. de la J.